



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

000000 01
1 No. /2.005.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
2 CION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 MISKITOS S.A.

4 CUANTIAS:

5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00

6 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Repú-
8 blica del Ecuador, diez de Marzo del año dos mil cinco, ante mí, **Doc-**
9 **tora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigé-**
10 **simo Sexta del Cantón Guayaquil,** comparecen la señorita **MARIA**
11 **GABRIELA IBAÑEZ CARDOSO,** quien declara ser de estado
12 civil soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en
13 esta ciudad; y, la señorita **INGRID ISABEL PINE PAREDES,**
14 quien declara ser de estado civil soltera, ejecutiva, de nacionalidad
15 ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad capaces
16 para contratar, a quienes de conocer doy fe, las mismas que me mani-
17 fiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Constitución
18 de una compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien
19 instruidas y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para
20 que la autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
21 **“SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
22 cargo, sírvase usted autorizar una en la cual conste la Escritura de
23 Constitución de la compañía anónima **MISKITOS S.A.,** al tenor de
24 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: FUNDADO-**
25 **RES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y
26 manifiestan su voluntad de contratar y de constituir la compañía anó-
27 nima denominada **MISKITOS S.A.,** como en efecto la constituyen,
28 las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan

1 a continuación: **UNO)** La señorita María Gabriela Ibañez Cardoso,
2 por sus propios derechos, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
3 Guayaquil; y, **DOS)** La Licenciada Ingrid Isabel Pine Paredes, por
4 sus propios derechos, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Gua-
5 yaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
6 **COMPAÑÍA MISKITOS S.A. ARTICULO PRIMERO.- DE-**
7 **NOMINACIÓN.-** La sociedad se denominará **MISKITOS S.A.** y se
8 regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y reglamentos
9 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**
10 La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de
11 tercerización e intermediación laboral, en cualquiera de sus modali-
12 dades. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la
13 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho, de
14 conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier acto o negocio
15 jurídico, y celebrar toda clase de contratos relacionados con los fines
16 sociales. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO.-**
17 **MISKITOS S.A.** tiene su domicilio principal en la ciudad de Guaya-
18 quil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir
19 sucursales, agencias, etcétera, en cualquier lugar de la República o
20 fuera de ella, y tiene un plazo de duración de cincuenta años. **ARTI-**
21 **CULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO**
22 **Y PAGADO.-** a) El capital autorizado de la compañía es de **UN**
23 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
24 **DE AMÉRICA.** El capital será suscrito y pagado de acuerdo a lo
25 dispuesto por la Ley, y cumpliendo con las formalidades de la Super-
26 intendencia de Compañías. b) El capital suscrito actual de la compa-
27 ñía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordina-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

000000 02
EL PUNTO

1 rias y nominativas de un valor de un dólar cada una, numeradas de la
2 cero cer uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar que
3 estuviere totalmente pagada dará derecho a voto en las deliberaciones
4 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
5 ese derecho a en proporción a su valor pagado. Los títulos o certifica-
6 dos provisionales de las acciones contendrán las declaraciones exigida-
7 das por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.
8 Cada título puede representar una o varias acciones. Todo aumento de
9 capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas, y
10 luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el
11 Registro Mercantil. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta
12 completar el capital autorizado no requerirán ningún tipo de autoriza-
13 ción o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, ni el
14 cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo treinta y
15 tres de la Ley de Compañías; no obstante, se pondrá en conocimiento
16 de la Superintendencia de Compañías. Los accionistas tendrán dere-
17 cho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se
18 emitan en cada caso de aumento de capital suscrito; derecho que se
19 ejercerá dentro de los treinta días contados desde la fecha de publi-
20 cación por la prensa, del respectivo acuerdo de la Junta General. **AR-**
21 **TICULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las
22 acciones se transfieren y se transmiten de conformidad con las dispo-
23 siciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de
24 las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Ac-
25 cionistas. **ARTICULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD DE AC-**
26 **CIONISTAS.-** La responsabilidad de cada accionista se limita al
27 monto de su acción o acciones suscritas, de conformidad con la Ley.
28 **ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRA-**

1 **CIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General for-
2 mada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el ór-
3 gano supremo de la sociedad y en ella cada acción da a su propietario
4 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Será convocada en la
5 forma y épocas establecidas en la ley y sus atribuciones son las seña-
6 ladas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.
7 Las actas de sus sesiones se llevarán en el Libro de Actas de Juntas
8 Generales, que tendrá la compañía para el efecto. La administración
9 estará a cargo del Presidente y Gerente General, quienes serán elegi-
10 dos por la Junta General para períodos de cinco años. Sin embargo,
11 actuarán en funciones prorrogadas aún cuando hayan fenecido sus
12 respectivos períodos, hasta ser legalmente reemplazados. El Gerente
13 General tiene atribuciones para administrar y representar legalmente a
14 la compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma
15 individual, en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico,
16 sin más limitaciones que las facultades que por Ley y este estatuto
17 correspondan a la Junta General de Accionistas, pero en todo caso,
18 requerirá autorización especial de dicha Junta para vender y/o consti-
19 tuir gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la com-
20 pañía. Ante su ausencia o falta lo subrogará con iguales deberes y
21 atribuciones el Presidente, a quien corresponde además de supervigi-
22 lar la marcha de la compañía, velar por el cumplimiento del Estatuto
23 Social, suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones,
24 convocar y presidir las Juntas Generales. La fiscalización estará a
25 cargo de un Comisario elegido anualmente por la Junta General,
26 quien tendrá su respectivo suplente. **ARTICULO OCTAVO: DE-**
27 **RECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** En
28 cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas, la forma de

PRODUBANCO

000000 03
CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000001112**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
PINE PAREDES INGRID ISABEL	100.00
IBANEZ CARDOSO MARIA GABRIELA	100.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

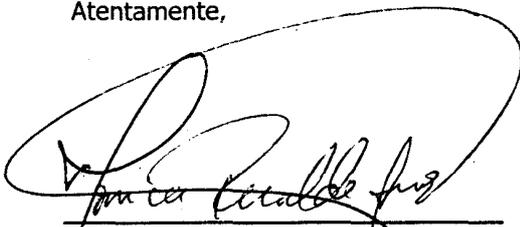
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

MISKITOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Jueves, Marzo 10, 2005

FECHA



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 reparto de utilidades, la posibilidad de disolver la compañía anticipa-
2 damente, la forma de proceder a la designación de liquidadores, y en
3 general, en todos los aspectos que no se encuentren específicamente
4 legislados en el presente estatuto social, regirán las disposiciones de
5 la Ley de Compañías. En cuanto al fondo de reserva legal, éste se
6 formará tomando el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
7 ejercicio financiero, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por
8 ciento del capital suscrito. (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SO-
9 CIAL) **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
10 **CAPITAL.-** El capital de la compañía dividido en el número de ac-
11 ciones del valor nominal indicado en el artículo cuarto de la cláusula
12 precedente, ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma que a
13 continuación se indica: **MARIA GABRIELA IBAÑEZ CARDOSO,**
14 **SO,** de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinti-
16 cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
17 CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-
18 RICA, e, **INGRID ISABEL PINE PAREDES,** de nacionalidad
19 ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nomina-
20 tivas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
21 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN 00/100 DO-
22 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme
23 consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se
24 adjunta. Total de Capital Pagado: DOSCIENTOS DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El saldo del capital sus-
26 crito, lo pagarán los accionistas en el plazo de un año, contado a partir
27 de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.
28 **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda facultada la

1 Abogada Paulina Falquez Mosquera, para realizar y cumplir cuantas
2 gestiones y requisitos fueren necesarios para que la compañía que se
3 constituye adquiera su personalidad jurídica, así como para emitir cer-
4 tificados provisionales o resguardos y convocar a la primera sesión de
5 Junta General de Accionistas, Usted Señora Notaria, se servirá agre-
6 gar las demás cláusulas que sean necesarias para el perfeccionamiento
7 legal y plena validez de esta escritura”. Hasta aquí la minuta patroci-
8 nada por la señor abogada Paulina Falquez Marín matrícula número
9 siete mil quinientos cinco, que con los documentos que se agregan
10 queda elevada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que des-
11 pués de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a las otor-
12 gantes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

13

14

15


MARIA GABRIELA IBAÑEZ CARDOSO

16

17

C.C. No. 091774129-0

18

C.V. No. 893626

19

20



21

INGRID ISABEL PINE PAREDES

22

C.C. No. 091173881-3

23

C.V. No. 169-0560

24

25



26

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

27

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, en cinco fojas útiles rubricadas por mí, incluida la presente, de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MISKITOS S.A.**, que sello y firmo en Guayaquil, el 11 de marzo del 2.005.-



Ura. Roxena Ugoiotti de Portaleppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL.

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima **MISKITOS S.A.**, de fecha 10 de Marzo del año 2.005, otorgada ante mi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, Literal a) de la Resolución No. 05.G.IJ.0001664, emitida por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 15 de Marzo del 2.005, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, Marzo 29 del 2.005.-



Dra. Roxana Ugolotti de Perlatuppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



000000 07

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0001664 dictada por el Especialista Jurídico, el 15 de Marzo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada **MISKITOS S.A.**; de fojas **37.016 a 37.027**, Número **6.872** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.637** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Abril del dos mil cinco.-****

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 41,33

ORDEN: 158983
LEGAL: ANGEL AGUILAR
CÓMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: *AD*